

*Acuerdo de 22 de junio, prevenciones á las autoridades de N. Segovia sobre vijilancia è indagatoria en los sujetos desconocidos.*

El Gobierno:

Con presencia del informe del Gobernador de policia de N. Segovia, de 31 de mayo del presente año, y considerando, lo despoblado de aquel Departamento fronterizo á otros de Honduras y su distancia de las grandes poblaciones, demanda que se le preserve de peligros que amenazan muy de cerca la vida y propiedad de los vecinos que viven en sus haciendas de campo.

Acuerda:

1º El Gobernador de policia y autoridades locales del Departamento de Nueva Segovia cuidarán con la mayor severidad de que todas las personas desconocidas que lleguen á los pueblos ó haciendas de aquel Departamento, se presenten à la autoridad inmediata, quien bajo juramento los examinará sobre su nombre y apellido, lugar de su procedencia, objeto de su venida y personas que les conozcan en el lugar, examinando á éstas si las hubiese. Y no permitiendo que permanezcan en el territorio aquellas que por nadie sean conocidas ó no haya quien garantice su conducta y ocupacion honesta.

2º Al publicar este acuerdo con todos los demas detalles que el Prefecto del Departamento crea necesario añadir para su puntual ejecucion, cuidará de establecer una pena proporcionada para aquel que ya sea en el poblado è en las haciendas, diese posada á tales personas, sin haberse presentado y llevar constancia de la autoridad local ante quien lo hicieron, ó los que mandados salir del territorio no lo hayan verificado.

3º Esta providencia no tendrá efecto respecto de aquellas personas del territorio de Honduras que traigan pasaporte y calificacion de buena conducta, dada por las autoridades de su domicilio.

Comuníquese.—Managua, junio 23 de 1864.—Martinez,